



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 45

(03 de octubre de 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA INGENIERÍA CIVIL.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, estudió y recomendó la aprobación del programa Ingeniería Civil, y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de Ingeniería Mecánica, según consta en certificación expedida por la secretaria de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el programa tendrá una duración de diez (10) semestres, ciento setenta y cuatro (174) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Ingeniero Civil".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el funcionamiento del programa **INGENIERÍA CIVIL**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Universidad otorgará el título de **INGENIERO CIVIL** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**PARÁGRAFO.**- Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de inscripciones, entre los cuales se incluye según sea el caso, el Certificado de Viabilidad Presupuestal o el aval presupuestal de conformidad con el Acuerdo No. 21 de 2007 y demás normas aplicables a los programas especiales de docencia

**ARTÍCULO CUARTO.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase**

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los tres (03) días del mes de octubre de 2018.

  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria